



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES



Firmado digitalmente por OLIVAR
CAURACURI Rosalina Merly FAU
20131373237 hard
Cargo: Jefe De Equipo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2025 11:26:59 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 06 de Mayo del 2025

NOTA INFORMATIVA N° D000623-2025-OGA-OA-UAI-MINSA

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACION PARA EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA - REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS
ABRIL 2025.

Referencia : NOTA INFORMATIVA N° D000015-2025-OGA-MINSA
N° Exp : OGA-UAI20250000460

Fecha : Jesus Maria, 06 de mayo de 2025

Sirva la presente para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que, durante el mes de abril 2025, se ha recepcionado (01) donacion, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC)





PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES



Firmado digitalmente por RAMOS
LURITA Victor Augusto FAU
20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.05.2025 11:07:23 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 06 de Mayo del 2025

NOTA INFORMATIVA N° D000015-2025-OGA-OA-UAI-VRL-MINSA

A : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

De : **VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA**
(ENCARGADO
SUB ALMACEN DE DONACIONES, EQUIPO Y MOBILIARIO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL
MINSA.

Fecha : Jesus Maria, 06 de mayo de 2025

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de "Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras" debo mencionarle que durante el transcurso del mes de abril de 2025 se ha recepcionado 01 (uno) donación.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA

ENCARGADO

SUB ALMACEN DE DONACIONES, EQUIPO Y MOBILIARIO

UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES





Ministerio
de Salud

Oficina General
de Administración

REPORTE DE DONACIONES EFECTUADAS POR ENTIDADES NACIONALES Y/O EXTRANJERAS DEL MES DE ABRIL DE 2025

N°	NEA N°	R.M.	ORGANIZACIÓN DONANTE	IMPORTE	DESCRIPCION	FECHA
1	115	DONACION, INF 09-25-EAM-DFAU-RBB-MINSA, AVF 31-25, AAT 14-25-DIEM-DGOS	UNICEF	1,495,515.93	CONCENTRADOR DE OXIGENO	24/04/2025



Firmado digitalmente por RAMOS
LURITA Victor Augusto FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06.05.2025 11:06:43 -05:00



PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD DE PATRIMONIO



Firmado digitalmente por CORDERO
VASQUEZ Sonia Maria FAU
20131373237 hard
Cargo: Jefe De Equipo II
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 17:18:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 30 de Abril del 2025

NOTA INFORMATIVA N° D000365-2025-OGA-OA-UP-MINSA

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ**
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

Atención : DEYANIRA NAOMI BORJA ROSALES

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSA – ABRIL 2025.

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP
N° Exp : OGA-UP20250000171

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumplo con informar a su Despacho que, en el mes de abril de 2025 el Ministerio de Salud ha recibido la siguiente donación:

Mediante Resolución Directoral N° D0000170-2025-OGA-MINSA de fecha 26 de abril de 2025, se acepta la donación que efectúa la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD a favor del Ministerio de Salud, consistente en setenta y cinco (75) carpas inflables impermeables, con destino a la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional – DIGERD, para la atención en los centros de primer nivel y acciones de emergencia; cuya descripción y valorización forma parte integrante de la presente resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

SONIA MARIA CORDERO VASQUEZ
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO



Firmado digitalmente por VELASCO
ZURITA Sabina Esterilia FAU
20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 15:56:40 -05:00

(SCV/svz)





Jesus Maria, 26 de Abril del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000170-2025-OGA-MINSA

VISTOS:

El Expediente N° 2023-0239205, la Nota Informativa N° D002026-2025-OGA-OA-MINSA de fecha 21 de abril de 2025, que adjunta el Informe N° D000342-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 19 de abril de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, la Carta de donación S/N de fecha 25 de octubre de 2023 de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, el Memorándum N° D001607-2024-OGCTI-MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, el Informe N° 001-2024-JABC de fecha 19 de enero de 2024 y el Informe N° 004-2024-JABC de fecha 06 de marzo de 2024 del personal del área técnica de la Unidad de Movilización de la Dirección General de Gestión del Riesgo de Desastres y Defensa Nacional en Salud - DIGERD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que: “ la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios, Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y

Firmado digitalmente por ARANGO
ARAMBURU Jenny Luz FAU
20131373237 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.04.2025 22:41:27 -05:00

Firmado digitalmente por PERALTA
SALVATIERRA Mariela FAU
20131373237 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.04.2025 19:39:58 -05:00

Firmado digitalmente por
CORDERO VASQUEZ Sonia Maria
FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 25.04.2025 19:39:58 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: **KLIRC3C**



la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del ROF señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece la funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas está el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA; en la cual se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el Ccoordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición; así como como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, respecto a los actos de adquisición de bienes muebles, el artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 señala: el donatario es la Entidad u Organización



de la Entidad que aprueba y recibe la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar. b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la misma Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación; dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente; a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° señala que el donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, mediante Carta S/N de fecha 25 de octubre de 2023, el señor Paul Cárdenas Camacho, Representante legal de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, manifiesta que conforme a las facultades que constan inscritas en la partida 11006657 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, expresan su voluntad para realizar la donación de setenta y cinco (75) carpas inflables impermeables, a favor del Ministerio de Salud; por un valor estimado de S/ 658,440.00 soles; cuya donación se destinó para la atención en los centros de primer nivel y acciones de emergencia; indicándose la respectiva acta de entrega y el cronograma que ambas organizaciones establezcan; asimismo adjunto copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 11006657 de fecha 06.11.2023 copia del Certificado de Vigencia de Poder – asiento A00303; copia del DNI del representante legal, Orden de Compra N° PE1-33007 y consulta Ruc 20145915164;

Que, mediante Memorándum N° D001607-2023-OGCTI-MINSA de fecha 09 de



noviembre de 2023, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional – OGCTI, traslada a la Oficina General de Administración, la Carta de donación del representante legal de la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD y a la vez informo de las gestiones realizadas con respecto a la recepción de la citada donación, las coordinaciones con la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional – DIGERD;

Que, mediante Informes N° 001 y 004-2024-JABC de fecha 19 de enero de 2024 y 06 de marzo de 2024, respectivamente; personal del área técnica de la Unidad de Movilización de Salud de la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional – DIGERD, emite opinión técnica de conformidad de los setenta y cinco (75) carpas inflables impermeables, modelo carpa médica 4.66x6.00x3.13mts, entregados en donación por la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD; concluyendo que, de la verificación realizada confirman que los bienes muebles presentan buen estado de conservación y funcionamiento; por lo que otorgan la conformidad a las setenta y cinco (75) carpas inflables impermeables - modelo carpa médica 4.66x6.00x3.13mts, compuesto por los siguientes accesorios (iluminaria, inflador de 110v, transformados); por lo que, recomienda que el presente informe técnico se derive al Almacén Central e Importaciones, para los trámites administrativos correspondientes;

Que, mediante Nota Informativa N° D002026-2025-OGA-OA-MINSA, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Abastecimiento, solicita aprobar la aceptación de donación de carpas inflables propuestos por la Unidad de Patrimonio, a través del Informe N° D000342-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 19 de abril de 2025, informe técnico que contiene la evaluación de los antecedentes administrativos y el desarrollo del análisis respectivo; concluyendo, que resulta procedente aprobar la aceptación de donación, consistente en setenta y cinco (75) carpas inflables impermeables - modelo carpa médica 4.66x6.00x3.13mts, por un monto total de S/ 658,440.00 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles), a favor del Ministerio de Salud, recomendando generar el respectivo acto administrativo;

Que, asimismo, la Unidad de Patrimonio precisa que las carpas inflables (suministros armables), dado su tipo y naturaleza no se encuentran registrados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, administrado por la DGA; no obstante a ello, a efectos de formalizar la aceptación de donación, se aplicará de manera supletoria la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias, la cual señala los procedimientos y requisitos exigidos para la aceptación de la donación de los bienes muebles patrimoniales y precisa que para el caso de bienes muebles no patrimoniales se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista una regulación expresa sobre ellos;

Con la visación de la jefa de la Unidad de Patrimonio, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento y la Ejecutiva Adjunta de la Oficina General de Administración;

En uso de las atribuciones conferidas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, la Directiva N° 006- 2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015- 2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias; la Resolución Ministerial N° 826-2021-MINSA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ACEPTAR la donación que efectúa la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, consistente en setenta y cinco (75) carpas inflables impermeables - modelo carpa médica 4.66x6.00x3.13mts, por un monto total de S/ 658,440.00 (Seiscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y 00/100 soles) a favor del Ministerio de Salud, con destino a la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional – DIGERD, para la atención en los centros de primer nivel y acciones de emergencia; cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	MARCA	VALOR UNITARIO S/	MONTO TOTAL S/
1	Carpas inflables impermeables - modelo carpa médica 4.66x6.00x3.13mts Accesorios (luminaria, inflador de 110v y transformador).	75	DELTA SHELTERS	8,779.20	658,440.00

Artículo Segundo. – AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento a través de la Unidad de Patrimonio y a la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud que, realicen los registros contables y patrimoniales que correspondan.

Artículo Tercero. – AGRADECER a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Cuarto. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Dirección General de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Nacional – DIGERD y a la Asociación Peruana de la Iglesia de Jesucristo de los Santos de los Últimos Días – ASPERSUD, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ALBINA ESPINOZA PONTE
DIRECTORA GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud

